

Aplicación Técnica nº 8/2015 TARGET2-Banco de España - Comisiones

Con motivo de la adopción por parte del Banco Central Europeo de la Orientación BCE/2015/15 de 2 de abril por la que se modifica la Orientación BCE/2012/27 sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET2), es necesario aprobar una nueva aplicación técnica de comisiones para recoger los cambios introducidos por ella.

1 Comisiones para titulares de cuentas del módulo de pagos

1.1 Titulares de cuentas del módulo de pagos cuyo acceso se efectúe por medio del proveedor del servicio de red de TARGET2

1.1.1 La comisión mensual para un titular de cuenta del módulo de pagos por el procesamiento de órdenes de pago en TARGET2-Banco de España será, en función de la opción elegida por el titular de cuenta del módulo de pagos, de:

- A. 150 euros por cada cuenta del módulo de pagos más una comisión fija de 0,80 euros por operación (asiento de adeudo); o
- B. 1.875 euros por cada cuenta del módulo de pagos más la comisión por operación (asiento de adeudo) que se indica a continuación, basada en el volumen de operaciones (número de operaciones procesadas) al mes:

Escalón	De 2	A	Comisión en euros
1	1	10.000	0,60
2	10.001	25.000	0,50
3	25.001	50.000	0,40
4	50.001	100.000	0,20
5	Más de 100.000	-	0,125

Los traspasos de liquidez entre la cuenta del módulo de pagos de un participante y sus subcuentas no estarán sujetos al pago de comisiones.

Las órdenes de traspaso de liquidez, tanto desde la cuenta del módulo de pagos a la cuenta dedicada de efectivo como en sentido inverso, se cobrarán según la tarifa que se elija para la cuenta del módulo de pagos.

1.1.2 La comisión mensual por el acceso múltiple de una cuenta será de 80 euros por cada dirección BIC de ocho dígitos distinta del BIC de la cuenta del participante directo.

- 1.1.3 Los titulares de cuentas del módulo de pagos que no deseen que el BIC de su cuenta se publique en el directorio de TARGET2 pagarán una comisión mensual adicional de 30 euros por cuenta.
- 1.1.4 La comisión mensual por cada inscripción en el directorio de TARGET2 de un participante indirecto por un titular de cuenta del módulo de pagos será de 20 euros.
- 1.1.5 La comisión única por cada inscripción en el directorio de TARGET2 de un titular de BIC accesible correspondiente a sucursales de titulares de cuentas del módulo de pagos o participantes indirectos, a sucursales de corresponsales y para aquellos titulares de BIC accesibles que son miembros del mismo grupo, tal y como está definido en la cláusula primera de las cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes para la apertura y el funcionamiento de una cuenta del módulo de pagos en TARGET2-Banco de España, será de 5 euros.
- 1.1.6 La comisión mensual por cada inscripción en el directorio de TARGET2 de un titular de BIC accesible correspondiente a un corresponsal será de 5 euros.
- 1.1.7 La comisión mensual para los titulares de cuenta del módulo de pagos que se inscriban en los servicios de valor añadido de TARGET2 para T2S será de 50 euros para aquellos que hayan elegido la opción A del apartado 1.1.1 y de 625 euros para aquellos que hayan elegido la opción B del apartado 1.1.1.
- 1.2 Comisiones para los titulares de las cuentas principales¹ del módulo de pagos
- 1.2.1 Se cobrará una comisión mensual de 250 euros por cada cuenta dedicada de efectivo vinculada.
- 1.2.2 A los titulares de las cuentas principales del módulo de pagos se les cobrarán las siguientes comisiones por los servicios de T2S relacionados con las cuentas dedicadas de efectivo vinculadas. Estas operaciones se facturarán por separado.

Partidas tarifarias	Precio	Explicación
Servicios de liquidación		
Órdenes de traspaso de liquidez de una cuenta dedicada de efectivo a otra cuenta dedicada de efectivo	9 céntimos de euro	por traspaso
Variación intrasaldos (es decir, bloqueo, desbloqueo, reserva de liquidez, etc.)	6 céntimos de euro	por operación
Servicios de información		

¹ Cuenta del módulo de pagos a la que está vinculada una cuenta dedicada de efectivo y a la que automáticamente se volverá a transferir el saldo restante al cierre del día.

Informes en la modalidad A2A	0,4 céntimos de euro	Por operación incluida en cada informe generado en la modalidad A2A
Consultas en la modalidad A2A	0,7 céntimos de euro	Por operación incluida en cada consulta generada en la modalidad A2A
Consultas en la modalidad U2A	10 céntimos de euro	Por función de búsqueda ejecutada
Mensajes agrupados en un fichero	0,4 céntimos de euro	Por mensaje incluido en un fichero
Transmisiones	1,2 céntimos de euro	Por transmisión

1.3 Titulares de cuentas del módulo de pagos cuyo acceso esté basado en internet

1.3.1 La comisión mensual por el procesamiento de órdenes de pago en TARGET2 será de 70 euros por el acceso a cada cuenta del módulo de pagos basado en internet, más 150 euros por cada cuenta del módulo de pagos, más una comisión fija de 0,80 euros por operación (asiento de adeudo).

1.3.2 Aquellos titulares de cuentas del módulo de pagos que no deseen que el BIC de su cuenta se publique en el directorio de TARGET2 pagarán una comisión mensual adicional de 30 euros por cuenta.

1.3.3 El Banco de España emitirá y mantendrá hasta cinco certificados activos gratuitos por cada titular de cuenta del módulo de pagos. El Banco de España cobrará una comisión de 120 euros por cada certificado adicional emitido posteriormente, así como una comisión anual de mantenimiento de 30 euros por cada uno de los certificados adicionales. La validez de los certificados será de tres años.

2 Comisiones para cuentas dedicadas de efectivo

A los titulares de cuentas principales del módulo de pagos se les cobrará las comisiones incluidas en el apartado 1.2 de esta aplicación por los servicios de T2S relacionados con las cuentas dedicadas de efectivo vinculadas.

3 Comisiones para Sistemas Vinculados (SV)

3.1 Al sistema vinculado que utilice la Interfaz para Sistemas Vinculados (ASI) o la Interfaz de Participantes se le aplicará una tarifa formada por los tres elementos siguientes:

- A. Una comisión mensual fija de 1.000 euros que se cobrará a cada SV que liquide en dinero del banco central en la plataforma compartida única o en cuentas locales (comisión fija I).
- B. Una segunda comisión fija mensual de entre 417 y 8.334 euros, proporcional al valor bruto subyacente de las operaciones de liquidación en efectivo en euros del SV (comisión fija II).

Escalón	De (millones de euros/día)	A (millones de euros/día)	Comisión anual en euros	Comisión mensual en euros
1	1	menos de 1.000	5.000	417
2	1.000	menos de 2.500	10.000	833
3	2.500	menos de 5.000	20.000	1.667
4	5.000	menos de 10.000	30.000	2.500
5	10.000	menos de 50.000	40.000	3.333
6	50.000	Menos de 500.000	50.000	4.167
7	Más de 500.000	—	100.000	8.334

El Banco de España calculará una vez al año el valor bruto de las operaciones de liquidación en efectivo en euros del SV sobre la base del valor bruto del año anterior y el valor bruto calculado se aplicará al cálculo de la comisión a partir del 1 de enero de cada año natural. El valor bruto excluirá las operaciones liquidadas en cuentas dedicadas de efectivo.

- C. Una comisión por operaciones calculada conforme a las tarifas que para los titulares de cuentas del módulo de pagos en TARGET2 se establecen en el apartado 1.1.1. de esta Aplicación Técnica.

El SV podrá optar entre pagar una comisión fija de 0,80 euros por operación (opción A) o pagar una comisión basada en una tarifa decreciente (opción B) con sujeción a las reglas siguientes:

- en la opción B los límites de los escalones que representan el volumen de operaciones a partir del cual se aplica una comisión más baja por operación se dividen por dos;
- la comisión mensual fija de 150 euros en la opción A y 1.875 euros en la opción B se cobrará además de las comisiones fijas I y II.

3.2 Toda instrucción de pago o todo pago que un SV respectivamente curse o reciba se considerará una operación relativa al SV y se cobrará exclusivamente a ese SV.

3.3 A efectos del presente apartado cada SV se tratará por separado, incluso aunque dos o más SV sean gestionados por una misma persona jurídica.

4 Comisiones por los servicios de fondo de liquidez

4.1 La comisión mensual por el servicio IC² será de 100 euros por cada cuenta del módulo de pagos incluida en el grupo.

4.2 La comisión mensual por el servicio AL³ será de 200 euros por cada cuenta del módulo de pagos incluida en el grupo AL. Si el grupo AL utiliza el servicio IC, las cuentas del módulo de pagos no incluidas en el servicio AL pagarán la comisión mensual por el servicio IC, es decir, 100 euros por cuenta.

² Servicio de Información Consolidada

³ Servicio de Agregación de Liquidez

- 4.3 Tanto para el servicio AL como para el servicio IC, la tarifa decreciente establecida en la opción B del apartado 1.1.1. se aplicará a todos los pagos de las cuentas del módulo de pagos del grupo como si se enviaran desde una única cuenta.
- 4.4 El gestor de cada grupo pagará la comisión mensual de 1.875 euros a que se refiere la opción B del apartado 1.1.1., mientras que todos los demás miembros del grupo pagarán la comisión mensual de 150 euros a que se refiere la opción A del apartado 1.1.1. Si un grupo AL es parte de un grupo IC y el gestor del grupo AL es el mismo que el gestor del grupo IC, la comisión mensual de 1.875 euros se pagará una sola vez. Si el grupo AL es parte de un grupo IC y el gestor del grupo IC es distinto del gestor del grupo AL, el gestor del grupo IC pagará una comisión mensual adicional de 1.875 euros. En estos casos, la factura por el total de las comisiones aplicables a las cuentas del grupo IC (incluidas las cuentas del grupo AL) se enviará al gestor de la cuenta IC.

5 Facturación

A los titulares de cuentas del módulo de pagos y a los sistemas vinculados se les aplicarán las siguientes normas de facturación. El titular de cuenta del módulo de pagos (o el gestor del grupo AL o del grupo IC si se utilizan los servicios AL o IC) y todo SV recibirá en los cinco primeros días hábiles de cada mes la factura del mes anterior, con especificación de las comisiones a pagar. El pago se efectuará en los diez primeros días hábiles de ese mes, mediante orden adeudo de Banco de España en la cuenta del módulo de pagos del participante o del SV correspondiente.

6 Norma Derogatoria

La Aplicación Técnica 8/2012, de diciembre de 2012, queda derogada con efectos a partir del 22 de junio de 2015.

Toda referencia a las Aplicaciones Técnicas 4/2008, 4/2010 y 8/2012 en cualesquiera instrumentos jurídicos u otros documentos se entenderá efectuada a la Aplicación Técnica 8/2015.

7 Entrada en vigor

Esta Aplicación Técnica entrará en vigor el 22 de junio de 2015.

Para cualquier consulta, pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico target2@bde.es o a los teléfonos 91 338 5582 ó 91 338 7044.

Javier Alonso

Director General de Operaciones,
Mercados y Sistemas de Pago